



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

1

Ciudad de México a 25 de febrero de 2020
CCM/IL//ERA/049/2020

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 87 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México, existen más de 25 000 calles distribuidas en más de 2 000 colonias, debiendo contar todas ellas, con una nomenclatura específica. Según la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la ayuda de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, autorizar la nomenclatura oficial de vías y espacios públicos.

No obstante lo anterior, cientos de nombres de calles en la Ciudad de México, así como números oficiales, fueron cambiados indiscriminadamente y sin fundamento, ocasionando con ello duplicidad nominal de calles próximas, cambio de número oficial, y ausencia de placas para la ubicación e identificación de vías públicas.

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Dicha situación ha causado un grave problema a los ciudadanos en virtud de que sus títulos de propiedad, son incompatibles con los nuevos datos oficiales resultantes de las modificaciones realizadas por la autoridad con posterioridad a la expedición de dichos títulos. Esto repercute negativamente en el derecho a la propiedad, toda vez que ésta debe estar plenamente identificada con un título apropiado, brindando con ello certeza jurídica sobre los inmuebles poseídos.

Es necesario señalar que la gran mayoría de trámites inmobiliarios requieren de manera obligatoria, acreditar la propiedad con testimonio notarial y comprobante de domicilio, dualidad documental, que desde luego, al no ser compatible entre sí, o respecto al nombre de la calle y/o número oficial, limita la tramitología en materia inmobiliaria.

Resulta necesario unificar a la brevedad posible, la nomenclatura, nombre de calle y número oficial o de lote que aparecen en los títulos de propiedad y aquellas modificaciones posteriores, con el objetivo de brindar certeza jurídica a la detentación de inmuebles por parte de los ciudadanos. De tal forma, que propongo que se adicione el Artículo 87 Bis a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 87. La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones	Artículo 87. ... Artículo 87 Bis. La Secretaría y las Alcaldías, apoyadas por la Comisión, y dentro del ámbito de sus competencias, pondrán en marcha un programa de unificación continua de títulos de propiedad y recibos oficiales, a través del cual se emitirá

que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:

- I. Alineamiento y número oficial;
- II. Zonificación;
- III. Polígono de actuación;
- IV. Transferencia de potencialidad;
- V. Impacto Urbano;
- VI. Construcción;
- VII. Fusión;
- VIII. Subdivisión;
- IX. Relotificación;
- X. Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción;
- XI. Anuncios, en todas sus modalidades; y
- XII. Mobiliario urbano

a toda persona que así lo requiera, una constancia oficial, previa verificación, en la que se acredite que un título de propiedad y un recibo oficial, hacen referencia al mismo predio o inmueble.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de este Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 87 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL



I LEGISLATURA

4

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Único. Se adiciona el artículo 87 Bis a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 87. La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:

I. Alineamiento y número oficial;

II. Zonificación;

III. Polígono de actuación;

IV. Transferencia de potencialidad;

V. Impacto Urbano;

VI. Construcción;

VII. Fusión;

VIII. Subdivisión;

IX. Relotificación;



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

5

X. Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción;

XI. Anuncios, en todas sus modalidades; y

XII. Mobiliario urbano

Artículo 87 Bis. La Secretaría y las Alcaldías, apoyadas por la Comisión, y dentro del ámbito de sus competencias, pondrán en marcha un programa de unificación continua de títulos de propiedad y recibos oficiales, a través del cual se emitirá a toda persona que así lo requiera, una constancia oficial, previa verificación, en la que se acredite que un título de propiedad y un recibo oficial, hacen referencia al mismo predio o inmueble.

Transitorios

Primero. Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Diputado Eleazar Rubio Aldarán